

Quillota, 24 Mayo de 2023

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4.908 /VISTOS:

1. Ord. N° 2284 de 09 de Mayo del 2023, de Director Departamento de Salud a Alcalde, donde solicita autorizar bonificación compensatoria por sala cuna a **CRISTINA ARANCIBIA FAUNDEZ**;
2. De acuerdo con el inciso primero e inciso quinto del artículo 203, del Código del Trabajo, que establece el derecho y/o pago de sala cuna a los hijos menores de 02 años de las funcionarias en las empresas con más de 20 trabajadoras de cualquier edad o estado civil;
3. Certificado de Disponibilidad N°847 de 04 de Mayo del 2023;
4. Dictamen N° 008481N16 de 02 de Febrero de 2016, de la Contraloría General de la República, que habla sobre seguridad social, protección a la maternidad, derecho a Sala Cuna;
5. Dictamen N° 006381N18 de 02 de Marzo del 2018, de la Contraloría General de la Republica, que habla sobre las facultades CGR, funciones, personal, protección a la maternidad, sala cuna;
6. Dictamen N° 014554N19 de fecha 30 de Mayo del 2019, de la Contraloría General de la Republica, que habla sobre la protección a la maternidad, beneficio de sala cuna, modalidad excepcional, enfermedad grave menor de dos años, requisitos;
7. Dictamen N° E124180N21 de fecha 23 de Julio de 2021, de la Contraloría General de la Republica, habla en aquellos casos en que la condición de salud del menor, cuyo tratamiento médico o cuidados que se les deba realizar sean incompatibles, de manera permanente, con su asistencia a una sala cuna, se permite excepcionalmente, la entrega directa a la funcionaria de una suma de dinero que, de acuerdo al presupuesto institucional, ha fijado para financiar esta prestación por niño;
8. Solicitud de funcionaria **CRISTINA ARANCIBIA FAUNDEZ** de 25 de Abril del 2023, en la que requiere pago de bono compensatorio de sala cuna en atención a certificado de médico pediatra que informa imposibilidad de asistir a sala cuna de su hija menor, según lo indicado en dictámenes de Contraloría General de la Republica;
9. La Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

CONCÉDASE a doña **CRISTINA ARANCIBIA FAUNDEZ**, RUT N° 16.538.811-9, un bono compensatorio mensual respecto del uso de sala cuna de su hija menor de dos años, por la cantidad de \$ 335.000 (Trescientos treinta y cinco mil pesos).

SEGUNDO:

PÁGUESE el referido bono compensatorio a la beneficiaria desde el 25 de Abril del 2023, fecha en que la trabajadora solicitó el ejercicio de su derecho, y el que tendrá vigencia como plazo máximo hasta el 31 de Diciembre del año 2023; siempre y cuando, subsistan las circunstancias señaladas en los vistos de este decreto y hasta que las menores cumplan los dos años.

PRIMERO:

ADOpte el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta,



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1.- Control Interno. 2.- Administración Municipal. 3.- Dirección del Depto. de Salud. 4.- RR.HH. de Depto. de Salud.
5.- Secretaría Municipal. 6.- Finanzas Depto. De Salud 7.- Archivo.
OCS/DMB/VAM/AEB/LFR/CER/jbb